

Decreto N° 5003, que convoca las Cámaras Legislativas en legislatura extraordinaria. G. O. N° 8386, del 29 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5003

VISTO el párrafo del artículo 34 de la Constitución de la República, y en ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 2° del Artículo 51 de la misma, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Quedan convocadas las Cámaras Legislativas para que se reúnan en legislatura extraordinaria el martes 28 de julio de 1959, a fin de que conozcan, hasta la apertura de la legislatura ordinaria el 16 de agosto del presente año, de los asuntos pendientes, así como de los que les someta el Poder Ejecutivo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de julio del mil novecientos cincuenta y nueve, años 116° de la Independencia, 96° de la Restauración y 30° de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto N° 5004, que integra la Delegación de la República a la reunión del Comité Ejecutivo del Consejo Internacional del Azúcar, en Londres. G. O. N° 8387, del 31 de julio de 1959.

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 5004.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 54 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— La Delegación de la República a la reunión del Comité Ejecutivo del Consejo Internacional del Azúcar, que tendrá efecto en Londres, Inglaterra, a partir del día 30 de julio del 1959, estará integrada por el Dr. H. E. Priester, Consultor Económico de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, quien la presidirá, y por la señorita Maria Perdomo Vidal, Secretaria de Primera Clase de la Embajada de la República en Londres.